



libertad y Orden

Ministerio de Justicia y del Derecho
Superintendencia de Notariado y Registro
República de Colombia

RESOLUCIÓN No.

Nº 10596)

07 NOV 2012

Por la cual se derogan las Resoluciones 1644 del 10 de Marzo y 6465 del 7 de Diciembre de 2004 y se dictan otras disposiciones

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 9 de la ley 489 de 1998, el numeral 19 del artículo 13 y numeral 15 del artículo 14 del Decreto 2163 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que el Superintendente de Notariado y Registro como representante legal le corresponde atender los asuntos judiciales y extrajudiciales en que sea parte o tenga interés la Entidad.

Que es función del Superintendente de Notariado y Registro otorgar los poderes para que se asuma la defensa en los asuntos judiciales y extrajudiciales en que sea parte o tenga interés la Entidad.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, dispuso que las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto por la Constitución Política y de conformidad con esa ley podrán transferir mediante acto administrativo de delegación, el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores con funciones afines o complementarias.

Que el inciso segundo de la norma anteriormente citada establece: *"Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley"*.

a

Que según lo preceptuado con el Decreto 2163 de 2011, la Superintendencia de Notariado y Registro es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho.

Que el numeral 19 del Artículo 13 del Decreto 2163 de 2011, establece que el Superintendente tiene la facultad de delegar en sus subalternos, conforme a la ley y a los reglamentos, las funciones que considere pertinente.

Que de conformidad con el literal A del numeral 2 del Artículo 5 de la Ley 909 de 2004, el numeral 4.1 del Artículo 4 del Decreto 770 de 2005, el artículo 11 del Decreto 2163 de 2011, el Artículo 2 del Decreto 2164 de 2011 y el Artículo 1 del Decreto 6128 de 2011 el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica código 1045 grado 12 de la panta global de personal de la Superintendencia de Notariado y Registro pertenece al nivel Asesor de la Entidad, razón por la cual es procedente la delegación de funciones en dicho cargo en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998.

Que el numeral 15 del Artículo 14 del Decreto 2163 de 2011, establece que la Oficina Asesora jurídica tiene como función atender por delegación del Superintendente, los asuntos judiciales y extrajudiciales en que sea parte o tenga interés la Entidad.

Que por razones de eficiencia, eficacia, economía procesal y competencias en la materia, es necesario delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica tanto la atención de los asuntos judiciales y extrajudiciales en que sea parte o tenga interés la Superintendencia de Notariado y Registro como la facultad de otorgar poderes para tales efectos.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

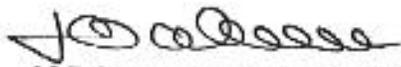
ARTICULO PRIMERO: Delegase en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica código 1045 grado 12 de la panta global de personal la Superintendencia de Notariado y Registro la atención de los asuntos judiciales y extrajudiciales en que sea parte o tenga interés la entidad.

ARTICULO SEGUNDO: Delegase en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica código 1045 grado 12 de la panta global de personal de la Superintendencia de Notariado y Registro la facultad de otorgar poderes para que se asuma la defensa de los intereses de la entidad en los asuntos judiciales y extrajudiciales en que sea parte o tenga interés la misma.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las Resoluciones 1644 del 10 de Marzo y 6465 del 7 de Diciembre de 2004 y todas las que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JORGE ENRIQUE VELEZ GARCIA
Superintendente de Notariado y Registro

07 NOV. 2012

Proyectó: **Diego Javier Sánchez Fontecha**
Abogado Oficina Asesora Jurídica



Revisó y Aprobó: **Maria Victoria Álvarez Builes**
Asesora Despacho Superintendente

Marcos Jaher Parra Oviedo
Jefe Oficina Asesora Jurídica



9